



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDM/C

Mala, 28 de mayo del 2025



VISTO:

El Oficio N° 052-2025-PPFM-MP-FN, con fecha de recepción 22 de mayo del 2025, suscrito por el Fiscal Provincial (T) de la Fiscalía Provincial de Familia de Mala, el Dr. Edgar Martin Chavez Cabrera; el Informe N°0714-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 26 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorandum N°554-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 27 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°304-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 28 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°1262-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 28 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, y ;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son funciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; asimismo, el artículo 9° precisa que, el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2025-MDM/C, de fecha 26 de marzo del 2025, se aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mala, con el objetivo de normar el desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: preparatoria, ejecución y post audiencia;

Que, en cuanto a la conducción de la audiencia, el artículo 24° del mencionado Reglamento, establece que, la mesa directiva estará integrada por el Alcalde y tres (03) regidores designados en sesión de Concejo Municipal y por tres (03) vecinos o autoridades designados por resolución de alcaldía con dominio o interés directo en los temas a tratarse;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°006-2025-MDM/C se convocó la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II, para el día 29 de mayo del 2025, a horas 4:00 p.m., la cual se llevará a cabo en la Plaza de Armas del AA.HH. Dignidad Nacional del Distrito de Mala;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2025-MDM/C, de fecha 15 de abril del 2025, se comunica la propuesta de integrantes del Comité de Ética, a la Sra. María Gabriel Flores Marín, Subprefecta del Distrito de Mala; el Dr. Edgar Martín Chávez Cabrera, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Mala y el Mayor PNP Jorge Antonio Salcedo Jordán, Comisario de Mala.;

Que, mediante Oficio N° 052-2025-FPFM-MP-FN, con fecha de recepción 22 de mayo del 2025, el Fiscal Provincial, el Dr. Edgar Martín Chávez Cabrera, solicita que, se justifique su inasistencia, en condición de integrante del Comité de Ética, en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II, programada para el 29 de mayo a las 04:00 pm;

Que, mediante Informe N° 0714-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 26 de mayo de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite la propuesta de modificación respecto a la representación del Ministerio Público como integrante del Comité de Ética, proponiendo a la Dra. Yovana del Carmen Gálvez Berríos, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala - Segundo Despacho;

Que, mediante Memorándum N°554-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 27 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la respectiva opinión legal para la modificación de la Resolución de Alcaldía N°075-2025-MDM/C;

Que, mediante Informe N°304-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 28 de mayo, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2025-MDM/C de fecha 15 de mayo del 2025, reconfigurando a los integrantes del Comité de Ética para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II de la Municipalidad Distrital de Mala, conforme a lo siguiente:

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA	
Sra. María Gabriela Flores Marín	Subprefecta del Distrito De Mala
Abg. Yovana del Carmen Gálvez Berríos	Fiscal Provincial Penal Corporativa de Mala 2° Despacho
Mayor PNP Jorge Antonio Salcedo Jordan	Comisario PNP de Mala

Que, mediante Provedo N°1262-2025-GM/MDM, con fecha de recepción 28 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del acto administrativo correspondiente;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Pág. 03 de la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDM/C

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la modificación del Artículo Primero de la Resolución N°075-2025-MDM/C de fecha 15 de mayo del 2025, respecto a la conformación del Comité de Ética para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – II de la Municipalidad Distrital de Mala, de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA	
Sra. María Gabriela Flores Marín	Subprefecta del Distrito De Mala
Abg. Yovana del Carmen Gálvez Berrios	Fiscal Provincial Penal Corporativa de Mala 2° Despacho
Mayor PNP Jorge Antonio Salcedo Jordan	Comisario PNP de Mala

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar, que la Resolución de Alcaldía N°075-2025-MDM/C de fecha 15 de mayo del 2025, seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Ética para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquisano Espinoza Aste
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

